



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Denis Lorena Dueñas en representación del menor AGAD
Demandado	Miguel Ángel Arguello Ladino
Radicación	50001 31 10 003 2021 00474 00
Asunto	Autoriza retiro demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito en el archivo digital [006RetiroDemanda], de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA**, solicitado por el apoderado de la parte demandante.

2.- En atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos.

3.- En firme este auto, **archívese la actuación y déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____ 043 _____ del _____ 22-06-2022 _____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria